



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N°571/2022

VALIDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN DE LA COTA 2750 (PARQUE NACIONAL TUNARI)

Exposición de Motivos.

Que, mediante nota de 08 de marzo del año en curso, CITE N° 90/22, el Ingeniero Geodesta Dr. (PhD) Julien Manneville, vía Responsable de Límites - Arq. Ariel Tola Arias y Director de Ordenamiento Territorial y Límites - Arq. Jhonny Tapia Melgarejo, ha presentado al Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial - Arq. Ronald Rojas, remite la demarcación de la Cota 2750 del Parque Nacional Tunari, manifestando que hasta la fecha no se habría realizado este trabajo por parte del GAM que es necesaria una demarcación precisa de la Cota en la jurisdicción del Municipio de Quillacollo, motivo por el cual se utilizaba distintos datos referenciales que generan duda en la población e instituciones cuando existe un contexto notable de expansión urbana, que ya el 2019 el GAMQ realizó dicha demarcación en función a la Resolución Municipal N° 173/2019 de 01 de octubre de 2019 del Concejo Municipal oficializando la iniciativa, para lo cual se contrató al I.G.M. para realizar este trabajo mismo que fue presentado mediante Informe técnico final en noviembre del mismo año que fue realizado en coordinación con el personal de la Unidad de Límites y Organizaciones Territoriales cuyo único objetivo fue realizar una demarcación "precisa" con la Ley N° 1262 para evitar se genere más confusión y discrepancia.

Que, se hizo conocer que el I.G.M. realizó dos tipos de control de calidad, los cuales validaron el trabajo de demarcación, además de que la Unidad de Límites del GAMQ procedió a realizar por su parte otro control de calidad del trabajo encomendado, resultando que coinciden los datos del presentados por I.G.M. por lo que en fecha 16 de enero de 2020 se presentó la delimitación de la Cota 2750 realizada por el I.G.M. a la Dirección del Parque Nacional Tunari y ELFEC, posteriormente el 27 de enero de 2020 los representantes de Organizaciones Territoriales, Unidad de Límites y el Concejo Municipal presentaron en la ciudad de La Paz el referido informe técnico final del I.G.M. ante la Dirección del SERNAP, entidad que se comprometió a actualizar la Cota 2750 en la jurisdicción de Quillacollo por considerar que el trabajo realizado por el I.G.M. es garantía de calidad.

Que, asimismo se informa que la Dirección del Parque Nacional Tunari mediante Nota de 27 de enero de 2020 observó el punto 36 una diferencia de 50 m. con un punto del G.A.M. de Tiquipaya solicitando su corrección y complementación por lo que se organizó inspecciones y reuniones de gabinete donde participaron el PNT, Unidad de Límites, representantes de Organizaciones Territoriales para validar el trabajo del I.G.M. es así que el 23 de septiembre de 2020 se llevó adelante una reunión en la Sub Alcaldía de Paso, las Organizaciones Territoriales, Unidad de Límites y del Parque Nacional Tunari para firmar el Acta de Conformidad de cada punto del trabajo de amojonamiento mismo que la Dirección del Parque Nacional Tunari no envió al SERNAP el informe técnico jurídico que se oficialice la actualización de la Cota 2750, ya que el Parque Nacional Tunari y el G.A.M.Q. utilizan información distinta.

Que, la delimitación permitirá tener mayor seguridad sobre la Cota 2750 y el Plan de eje (PM) del Parque Nacional Tunari, con el objetivo de contar con la zonificación municipal, la que ayudara y coadyuvara a la gestión del ÁREA PROTEGIDA (A.P.), debido a que la mensura y amojonamiento permitirá tener mayor certeza del límite SUR del área protegida lo que ayudará a la protección y conservación del PN Tunari que es de vital importancia por los servicios ambientales que presta el parque a favor de los comunarios que habitan al interior además de su protección como fuente de almacenamiento y reservorio de agua dulce para el consumo humano, producción y el medio ambiente de suma importancia, y en general, para la población del departamento de Cochabamba.

Que, para la metodología se utilizó como Estación de referencia puntos de la Red de Nivelación, puntos que fueron establecidos por el I.G.M. en 1996, los mismos que pertenecen a los Bancos de nivel (BMS) de la Red Geodésica de Nivelación Nacional de Primer Orden, que tiene como origen la elevación al Mareógrafo de Arica (Chile).

Que, la medición y monumentación fue realizada en coordinación con el personal de la Unidad de Límites y vecinos de la zona, para cuyo trabajo el IGM utilizó GPS RTK de alta precisión (8mm+ 1 ppm RMS) de marca South, modelo Galaxi G1, para ubicar los puntos de la Cota 2750, con base en el punto PCH-02 de Chojñacollo Norte, materializando en 38 puntos, colocándose un disco de cobre empotrado en concreto pintado color amarillo, que después de la colocación del bolón, se hacía una





CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

necesidades tanto institucionales como territoriales y en concordancia con la capacidad financiera del municipio, deben ser legisladas, reglamentadas y ejecutadas resguardando el principio de gradualidad (Art. 5 núm. 13 Ley Marco de Autonomías).

Que, el Art.385 de la norma Constitucional indica "I Las áreas protegidas constituyen un bien común y forman parte patrimonio natural y cultural del país, cumplen funciones ambientales cuales sociales económicas para el desarrollo sustentable (...)

Que, la Ley No. 1333 de 27 de abril de 1992 (Ley del Medio Ambiente) el Art. 1 determina "La presente ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población. Por otro en su Art. 3 determina "El medio ambiente y los recursos naturales constituyen patrono de la Nación, su protección y aprovechamiento se encuentran regidos por ley y son de orden público."

Que, el Art. 60 del mismo cuerpo legal indica "Las Áreas protegidas constituyen áreas naturales con o sin intervención humana, declaradas bajo protección del Estado mediante disposiciones legales, con el propósito de proteger y conservar la flora y fauna silvestre, recursos genéticos, ecosistemas naturales, cuencas hidrográficas y valores de interés científico, estético, histórico, económico y social, con la finalidad de conservar y preservar el patrimonio natural y cultural del país."

Que, la Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 3 (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal) establece que "La Normativa legal del Gobierno Municipal, en su jurisdicción en el marco de sus facultades y competencias tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada nacional o extranjera).

Que, el numeral 4) del Art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) establece El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4)En el ámbito de sus facultades y competencias dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, del dictamen emitido en fecha 3 de octubre de 2022 aprobado en sesión de fecha 13 de octubre de 2022 se tiene la siguiente recomendación: **1.- APROBAR**, conforme a las modificaciones realizadas, el **PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE "VALIDACION DE LA DEMARCACION DE LA COTA 2750 DEL PARQUE NACIONAL TUNARI"** en torno a su objeto, finalidad y marco competencial, **SEA MEDIANTE LEY MUNICIPAL**, previo cumplimiento de los requisitos y recaudos de Ley.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descritos, las Comisiones Primera y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 3 de octubre de 2022, recomiendan aprobar la "**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: VALIDACION DE LA DEMARCACION DE LA COTA 2750 (PARQUE NACIONAL TUNARI)**", acompañando el dictamen y su proyecto de ley respectivo, por lo que en Sesión Ordinaria de 13 de octubre de 2022 el Concejo Municipal procede con la lectura del referido Proyecto aprobando el mismo por unanimidad.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: "VALIDACION DE LA DEMARCACION DE LA COTA 2750 DEL PARQUE NACIONAL TUNARI**, en su estación en grande, detalle y revisión, por lo que concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:





LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 571/2022

ARTÍCULO 1. (Objeto). La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la **VALIDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN DE LA COTA 2750 DEL PARQUE NACIONAL TUNARI** dentro de la jurisdicción del municipio de Quillacollo.

ARTÍCULO 2. (Marco Competencial). La presente Ley Municipal se enmarca en las competencias exclusivas municipales establecidas en los Numerales 5 y 6 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 3.- (Finalidad). La presente Ley Municipal busca coadyuvar a preservar, conservar, contribuir y resguardar el área protegida del denominado PARQUE NACIONAL TUNARI que se encuentra en la zona Norte de Quillacollo-Cochabamba, porque constituye un bien común que forma parte del patrimonio natural y cultural del País, cumpliendo funciones ambientales, culturales, sociales y económicas para un desarrollo sostenible y satisfacción de las necesidades de la presente generación, sin poner en riesgo la vida de las futuras generaciones, porque todo ser tiene derecho a vivir y disfrutar la vida en un ambiente sano y agradable.

ARTÍCULO 4.- (Ámbito de aplicación). La presente Ley Municipal es de cumplimiento obligatorio para todos los estantes y habitantes, personas naturales y jurídicas de toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

ARTÍCULO 5.- (Aprobación). Se aprueba la validación de la demarcación de la cota 2750 del Parque Nacional Tunari dentro de la jurisdicción del Municipio de Quillacollo en las siguientes coordenadas efectuadas por el Instituto Geográfico Militar (IGM):

PNT-01	785274,9035	8080771,9157	2796,6344
PNT-02	785502,9842	8080767,8000	2796,8021
PNT-03	786017,8707	8080712,0771	2796,8142
PNT-04	786232,9583	8080710,1522	2796,8374
PNT-05	786600,5572	8080849,8704	2796,7793
PNT-06	786833,5271	8080904,0644	2796,7330
PNT-07	787016,9430	8081001,4112	2796,7178
PNT-08	787135,2988	8081075,5295	2796,6590
PNT-09	787273,1381	8081180,2312	2796,7195
PNT-10	787437,7920	8081279,8001	2796,8607
PNT-11	787489,9250	8081303,9444	2796,6436
PNT-12	787575,6302	8081377,5999	2796,6404
PNT-13	787640,7079	8081432,8643	2796,8004
PNT-14	787803,4123	8081588,3410	2796,7192
PNT-15	787883,6450	8081680,6735	2796,8862
PNT-16	788015,7247	8081875,7460	2796,7242
PNT-17	788106,8367	8082094,4402	2796,7641
PNT-18	788139,6718	8082286,7650	2796,8069
PNT-19	788213,8738	8082480,6582	2796,8011
PNT-20	788282,5637	8082637,6142	2796,4115
PNT-21	788379,8696	8082851,6893	2796,8754
PNT-22	788418,0614	8082949,5898	2796,8200
PNT-23	788478,5988	8082966,9844	2796,7211
PNT-24	788605,4301	8083035,0808	2796,5412
PNT-25	788727,3132	8083125,4549	2796,7752



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

PNT-26	788876,1365	8083245,5838	2796,6878
PNT-27	788919,2504	8083302,4457	2796,8019
PNT-28	788982,0990	8083369,8783	2796,7636
PNT-29	789012,3725	8083561,8573	2796,7598
PNT-30	789670,8111	8083324,6009	2796,8222
PNT-31	790110,9327	8083451,3679	2796,8206
PNT-32	790832,9241	8083581,0545	2796,7138
PNT-33	791926,1742	8083478,1123	2796,7885
PNT-34	792784,3095	8083609,5187	2796,6102
PNT-35	793399,7574	8083277,0502	2796,7789
PNT-36	793975,1874	8083163,2252	2796,6998
PNT-37	787198,3001	8081106,7411	2796,9604
PNT-38	787985,4582	8081821,8797	2796,8201

ARTÍCULO 6.- (De las sanciones). Los habitantes, personas naturales y jurídicas, del municipio que infrinjan la presente Ley Municipal, según las coordenadas descritas, serán sometidas a las sanciones establecidas por la Ley del Parque Nacional Tunari, SERNAP y la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintidós. (13/10/2022).


Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE DE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Maribel Muriel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 24 de octubre de 2022

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 571/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós (Qllo. 24/10/2022)



The image shows a handwritten signature in dark ink, which appears to be 'H. G. G.' followed by a large flourish. Below the signature is an official stamp. The stamp is rectangular and contains the following text: 'MUNICIPIO DE QUILLACOLLO' at the top, 'ALCALDE MUNICIPAL' in the center, and 'MUNICIPALIDAD DE QUILLACOLLO' at the bottom. The stamp is partially obscured by the signature.